



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS
MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS A NIVEL
NACIONAL**

PROYECTO DE LEY

La congresista de la República, integrante del Grupo Parlamentario "Alianza para el Progreso", **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y el inciso c) del artículo 22 y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS
MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS A NIVEL NACIONAL**

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 28° y el inciso a) del artículo 29° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; incorpórese el inciso d) al artículo 8° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; modificar el inciso l) del artículo 47° de la Ley N° 27972, Ley de Gobiernos Regionales; modificar el numeral 12 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificar el numeral 6.2. del artículo 6° de la Ley N° 27506, Ley del Canon, a fin de promover el saneamiento físico legal de los monumentos arqueológicos a nivel nacional.

**ARTÍCULO 2.- MODIFICATORIA A LA LEY N° 28296, LEY GENERAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**

Modifíquese el artículo 28 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

(...)

*En concordancia de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos prestarán asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión, así como el **saneamiento físico legal** de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados en su jurisdicción. Los organismos a que se refiere el artículo 19° de la presente Ley estarán encargados de la aprobación y supervisión de los proyectos que se ejecuten con tal fin.*

Modifíquese el inciso a del artículo 29° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación incorporándose el siguiente párrafo:

(...)

*a) Cooperar con el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, **saneamiento físico legal**, difusión y promoción de los bienes, muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.*

ARTÍCULO 3.- MODIFICATORIA A LA LEY N° 29565, LEY DE CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA

Incorpórese en el artículo 8° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en relación a funciones compartidas con los gobiernos locales, el siguiente inciso:

(...)

d) Coordinar acciones orientadas al saneamiento físico legal de los monumentos arqueológicos de su correspondiente jurisdicción y posterior inscripción a nombre del ente rector en los Registros de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO 4.- MODIFICATORIA A LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES

Modifíquese el inciso I del artículo 47 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

(...)

*l) Declarar, proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, coadyuvando a su **saneamiento físico legal**, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.*

ARTICULO 5.- MODIFICATORIA A LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

Modifíquese el numeral 12 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

(...)

*12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación, restauración y **saneamiento físico legal de los sitios arqueológicos**.*

ARTÍCULO 6. MODIFICATORIA A LA LEY N° 27506, LEY DEL CANON

Modifíquese el numeral 6.2 del artículo 6.- Utilización del canon, de la Ley N° 27506, Ley del Canon.

Artículo 6.- Utilización del canon.

(...)

6.2. Los recursos que los consejos municipales y gobiernos regionales reciban por concepto de canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de ejecución.

Los Gobiernos Regionales y Locales podrán disponer hasta el 5 % (cinco, por ciento) para la implementación de planes y programas de saneamiento físico legal. Asimismo, para la puesta en valor de los monumentos arqueológicos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA: REGLAMENTACIÓN

En un plazo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ley, las entidades competentes deberán dictar normas reglamentarias y complementarias para adecuar el marco normativo conforme a lo dispuesto a la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 14:45:58-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2022 10:30:32-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 13:00:40-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 12:10:22-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 12:04:44-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 12:23:41-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2022 12:39:19-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **setiembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3154-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**
2. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

En cuanto al patrimonio cultural inmueble, el Ministerio de Cultura ha declarado 13,052 de monumentos arqueológicos, de los cuales 2,653 han sido delimitados, 194 Monumentos inscritos con carga cultural, 124 puestos en valor, y solo 134 saneados física y legalmente.

Se ha identificado 5,126 bienes históricos inmuebles y solo 169 se encuentran inscritos en registros públicos, en los últimos tres años.

Por un lado, al inscribir parte de su acervo en la Lista de la UNESCO, el Perú ha asumido la responsabilidad internacional de proteger y gestionar esos bienes y manifestaciones de manera adecuada, de acuerdo con estándares internacionales. Si bien, ha habido avances en estos dos últimos años en cuanto al número de bienes identificados, registrados, aún se requiere:

- Fortalecer los procesos de identificación, inventario, registro y catalogación de bienes culturales muebles a cargo de instituciones públicas y privadas.
- Registrar el patrimonio cultural documental bibliográfico declarado en el Registro Nacional de Material Bibliográfico (RNMB).
- Promover la investigación, conservación, restauración y difusión de los bienes culturales muebles en el ámbito nacional.
- Diseñar e implementar el Sistema Nacional de Registro de Información del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Promover el interés del sector privado a invertir en proyectos para la puesta en valor de monumentos arqueológicos e históricos.
- Involucrar a los gobiernos locales y regionales en la protección del Patrimonio Cultural.
- Realizar mayor incidencia en los gobiernos subnacionales para incorporar en los planes y programas de desarrollo local la protección y conservación del Patrimonio Cultural.
- Actualizar el marco jurídico para actuar de manera contundente en la preservación del patrimonio cultural.
- Proteger el patrimonio cultural de la nación a través de la emisión de declaratorias.
- Realizar la investigación de material documental bibliográfico y proponerlo para su declaración como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Avanzar con el saneamiento físico y legal del patrimonio arqueológico e histórico inmueble.
- Poner en valor (investigar, conservar y difundir) y en uso social un mayor número de monumentos arqueológicos y monumentos históricos.
- Poner en valor el material bibliográfico, hemerográfico y especial de la BNP, para su postulación al Registro de Memoria del Mundo de la UNESCO.

Por otra parte, el crecimiento poblacional, la dinámica económica y social, y las demandas de servicios, obligan a anticiparse a los riesgos que puedan correr la integridad y autenticidad del patrimonio cultural material e inmaterial. Es necesaria

la formulación de una política cultural que garantice la preservación, puesta en valor y en uso social del patrimonio cultural, como un compromiso indeclinable del Estado con aquel fundamento sobre el cual descansa y se despliega la identidad y la memoria nacional.

Esta labor requiere la reorganización y actualización de las pautas y prácticas del trabajo de las diversas instituciones y dependencias responsables del cuidado y la valoración del patrimonio cultural, a cargo del Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional del Perú y el Archivo General de la Nación.

Específicamente, para la protección jurídica de los bienes del patrimonio histórico inmuebles, que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación, se requiere atender el saneamiento físico legal del predio en el que se encuentran, y a la inscripción de ellos en la Superintendencia de Bienes Nacionales.¹

Patrimonio en peligro: aumentan invasiones a sitios arqueológicos

El 12 de agosto del presente año, el Ministerio de Cultura realizó un operativo para recuperar áreas invadidas en zonas arqueológicas en el distrito de Supe, provincia de Barranca, región Lima.

Los monumentos en las que se instalaron ilegalmente estructuras precarias fueron: la **Zona Arqueológica Monumental Minas Este** (600 – 1000 d.C., periodo Horizonte Medio) y del **Sitio Arqueológico Geoglifos**. E el operativo participaron representantes del Ministerio de Cultura, Procuraduría Pública y la Policía Nacional.

Según información de la Dirección de Control y Supervisión –unidad orgánica de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, los invasores pretendían establecer áreas de cultivo. En el lugar se encontraron mangueras en las zonas invadidas con material rudimentario.²

El complejo arqueológico Nueva Arica Alto, ubicado en el distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, fue invadido por 50 personas que levantaron viviendas precarias afectando el monumento prehispánico. La Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) y la Policía Nacional constataron la incursión, tras la negativa de los poseedores ilegales que tiene declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, se solicitó la intervención de la Fiscalía.

Las autoridades hallaron en 50 hectáreas del sitio arqueológico plantaciones de guayaquiles en forma de parantes y excavaciones.³

¹

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/59E31F8F8D201DBE05258275007242C1/\\$FILE/anexo2pp0132.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/59E31F8F8D201DBE05258275007242C1/$FILE/anexo2pp0132.pdf)

² <https://andina.pe/agencia/noticia-recuperan-areas-invadidas-zonas-arqueologicas-minas-este-y-geoglifos-supe-905616.aspx>

³ <https://andina.pe/agencia/noticia-lambayeque-evaluan-afectacion-del-patrimonio-cultural-sitio-arqueologico-nueva-arica-905378.aspx>

En una nota periodística del Diario Oficial El Peruano, del 3 de junio del 2022, con el título: “Área arqueológica de Caral sigue invadida”, se informa que el 31 de mayo del presente año vencía el plazo para el posesionario ilegal desaloje de manera voluntaria el **sitio arqueológico Chupacigarro - Ciudad Sagrada de Caral**, Patrimonio Mundial.

A pesar que, la ciudad Sagrada de Caral fue inscrito por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SBN) en enero del año 2005. En el 2006, la SBN transfirió el mencionado terreno al Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura). Asimismo, el mismo año, se realizó la inscripción de la propiedad y titularidad a favor del Estado Peruano en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) con la partida N° 80027096, el año 2012 se invadió 4 hectáreas del monumento⁴

Una investigación mucho más detallada publicó el 5 de diciembre del 2021, el portal OjoPúblico.com. Investigación periodística titulado: **Patrimonio en peligro: aumentan invasiones a sitios arqueológicos durante la pandemia.**

En la investigación realizada en 7 regiones del Perú revela cómo las mafias dedicadas al tráfico de terrenos amenazan sitios arqueológicos y sus acciones se incrementaron durante la crisis sanitaria. Asimismo, que detrás de las invasiones hay asociaciones que dicen promover viviendas y poderosas organizaciones que trafican terrenos y pueden desplegar maquinaria pesada para remover tierras, aplanar sitios arqueológicos y atentar contra el patrimonio.

Complejo arqueológico El Chorro -Patrimonio Cultural de la Nación-, conjunto de montículos donde se descubrió tumbas en fosa que contenían ofrendas de cerámica de estilos correspondientes a la etapa Formativo Superior, fue invadido en mayo del 2020, a pesar que dos meses antes la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque había dispuesto la protección provisional, luego de advertir que la zona estaba “siendo afectada por la construcción de un cerco perimétrico y un muro”. Es decir: había sido invadida.

En Lambayeque, distrito de Pomalca también fueron invadidas 8 hectáreas del **sitio arqueológico Huaca Lafora**, un monumento prehispánico que data del período intermedio tardío donde se desarrolló la Cultura Lambayeque. En abril

⁴ <https://elperuano.pe/noticia/158737-area-arqueologica-de-caral-sigue-invadida>

del 2022 el Ministerio de Cultura expulsó a los invasores quienes levantaron más de 100 cabañas.

El director del Museo Tumbas Reales de Sipán, arqueólogo Edgar Bracamonte Lévano, precisó al portal que durante la emergencia sanitaria fueron invadidas otras ocho zonas arqueológicas de la región Lambayeque, reconocidas como patrimonio cultural. Los posesionarios ilegales colocaron señalizaciones y material precario para lotizar.

Zonas invadidas: Huacas El Pueblo, Túpac Amaru, La Inmaculada, Chumbenique, el complejo Purulén, entre otros.

Al igual que Lambayeque, en la región Áncash se ha invadido en el año 2019, 4.500 m² del área total (50.000 hectáreas) del **complejo arqueológico Chankillo**, situado en la provincia de Casma. El observatorio astronómico más antiguo de América en julio del 2021 fue declarado por la Unesco como Patrimonio Mundial de la Humanidad.

A pesar que ha transcurrido 4 años los invasores se mantienen en el lugar, aún no se ha podido concretar el desalojo. Ahora en el lugar hay un cerco de plantas que rodea al pozo y un cerco con palos y mallas. Además, se observa otro pozo, un tanque de agua y una pequeña área de cultivos, todo en la zona intangible.

Chankillo abarca un área de 5.000 hectáreas de zona intangible y 45.000 hectáreas de zona de amortiguamiento, legalmente saneado e inscrito en Registros Públicos.

El Centro Ceremonial de Pañamarca, Cultura Mochica, es otro los monumentos invadidos, un aproximado de hectárea y media fue invadido por un agricultor en el año 2015, según Juan López Marchena, de la oficina de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, instalada en la ciudad de Chimbote y, que tiene competencia en la provincia del Santa.

El funcionario, detalló al diario digital OjoPúblico que, en la zona invadida había un cementerio prehispánico, pues cuando el invasor usó maquinaria pesada para remover el terreno halló algunos restos óseos y textiles. A la fecha aún no se ha resuelto este atentado contra un patrimonio cultural.

A dos horas al norte del puerto de Chimbote, se ubica La Libertad, región en la que entre los meses de mayo a noviembre del 2021 lograron recuperar de manera extrajudicial 12 lugares históricos que los invasores y traficantes de

terrenos intentaron convertir en terrenos de cultivo y levantar viviendas, según información de la Dirección Desconcentrada de Cultura.

Los sitios arqueológicos Farfán y El Brujo (Pacasmayo); la Huaca del Sol y La Luna (Trujillo); “Bitin parte baja” (Virú); Cerro Oreja y Castillo Jesús María (Laredo) , fueron recuperados.

Los invasores intentaron apoderarse de 1.660 metros cuadrados del área intangible del “El Brujo”, complejo arqueológico en donde se descubrió el fardo funerario de la Dama de Cao en 2006. La zona fue impactada con excavaciones no autorizadas para colocar postes, esteras y plásticos improvisando coberturas y delimitaron los terrenos con piedras pintadas de blanco.

Mientras, en la Huaca del Sol y la Luna, un metro de alto por 15 metros de largo había sido invadidas de un área aproximadamente de 89,63 metros. En el sitio arqueológico “Bitin parte baja”, se realizaron excavaciones ilegales para instalar postes, sembrar árboles y construir pozos de agua.

Más al norte del país, en Piura, las autoridades ediles del municipio distrital de Castilla, recuperaron un área invadida por invasores el 2014. Se dispuso la demolición de un cerco ilegal levantado en el perímetro del sitio arqueológico Huaca El Bosque (1.300 y 1.400 DC).

El operativo para recuperar el monumento se realizó en agosto del 2021, restableciéndose el principio de autoridad sobre una zona que fuera declarada patrimonio cultural el 2003 e intangible por el Ministerio de Cultura.

Sobre la importancia de este sitio, André Vidal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, dijo que es un monumento arqueológico invaluable. “Proteger este lugar permitirá recuperar las evidencias de arquitectura y cerámica de las culturas Tallán y Chimú”, señaló.

En lo que respecta al sur del país también se cometieron atentados contra sitios arqueológicos. Pisac, Ollantaytambo, Andahuaylillas, Sacsayhuaman, entre otros monumentos, no se libraron de invasores, según la Dirección Desconcentrada de Cultural de Cusco.

En el Parque Arqueológico de Ollantaytambo (Urubamba), se identificaron construcciones ilegales, invasiones, daños a bienes, huaqueos y pintas, que afectaron muros, andenes y canales de riego incas. Asimismo, en el Parque Arqueológico de Pisac se reportó de construcciones ilegales, huaqueo e invasiones en la zona arqueológica y en su área de amortiguamiento.

En relación a denuncias penales por distintos delitos contra bienes integrantes del Patrimonio Cultura de la Nación en el Cusco, la Procuraduría atiende

actualmente entre 350 y 400 demandas, según el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Cultura, Holger Loayza Riveros.

En Puno, han detectado dos sitios arqueológicos en riesgo y uno invadido, informaron las autoridades de Cultura. Precisan que, la empresa Construcción y Administración S.A. es uno de los involucrados en estos atentados contra el patrimonio. La constructora ejecuta la autopista Puno-Juliaca y, afectó el sitio arqueológico Huerta Huaraya. La maquinaria destruyó nueve chullpas

En la ciudad del Altiplano, el cerro Huayna Roque, ubicado provincia de San Román, a pesar que tiene declaratorio de Patrimonio Cultural de la Nación, se ha levantado hace 10 años una explanada; construcción ilegal que es usado para evento folclóricos. El responsable de dicha invasión es la Asociación Folclórica los Machu Aychas.

Asimismo, el sitio arqueológico Punanahui, es otro monumento arqueológico invadido en Puno. El crecimiento poblacional ha traído consigo habilitaciones urbanas, áreas destinadas a cultivo y pastoreo de ganado.

El 21 de febrero del 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000014-2022-DGPA-MC, que determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Punanahui, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo.

Y, por último, en Ayacucho, la Dirección Desconcentrada de Cultura informó que existen aproximadamente 1.100 zonas arqueológicas, 12 de las cuales se encuentran en situación de amenaza por invasiones.

Traficantes de terrenos detrás de invasiones

El arqueólogo Walter Alva Alva, declaró al portal que las invasiones a sitios arqueológicos datan desde la etapa republicana algunas después de años se convirtieron en centros poblados.

Por su parte Juan López Marchena, integrante de Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, señaló que en su jurisdicción hay al menos 12 sitios arqueológicos invadidos. Acotó que, la falta de saneamiento físico legal impidió recuperarlos.

“Cuando la denuncia pasa al Ministerio Público, lo primero que hace el fiscal es pedir el registro en Sunarp de la zona arqueológica y, como no lo presentamos, archiva el caso”, explicó.

En tanto, el director del Museo Brüning, Carlos Wester La Torre, recordó que hay varios monumentos arqueológicos sin saneamiento físico legal en Lambayeque, deficiencia que favorece a los invasores.

El arqueólogo peruano César Astuhuamán Gonzáles señaló que el Ministerio de Cultura solo ha registrado una mínima cantidad de monumentos arqueológicos y son pocos los que cuentan con saneamiento físico legal.⁵

Turismo Arqueológico

Más de 181 mil personas, en el trimestre del presente año, disfrutaron de los espacios culturales administrados por el Ministerio de Cultura. Reactivación que contribuye a la dinámica económica del país.

En tanto, 430,972 personas, registraron visitas a los sitios arqueológicos en todo el país, tras la reactivación de estos espacios culturales que estuvieron cerrados a causa la emergencia sanitaria por el covid-19.

La ciudadela inca de Machu Picchu, ocupa el primer lugar en la preferencia de los visitantes. En total recibió a 144,378 personas que disfrutaron del encuentro con la historia del Perú. El segundo sitio arqueológico más visitado es el monumento arqueológico de Moray que recibió un total de 98,477 visitantes. Y, el camino Inca Piscacucho Ruta 1 del parque arqueológico de Machu Picchu, se ubica en tercer lugar con 39, 526 visitantes.

Mientras, la Huaca del Sol y de la Luna, recibió un total de 24,181 visitantes y, por último, el palacio de Nik-an en el centro arqueológico de Chan Chan recibió 23, 545 visitantes.⁶

Es importante remarca que, a fin de evitar la invasión de sitios arqueológicos en el país, es necesario que, se implemente programas de saneamiento físico legal con la participación del ente rector, en alianza con los gobiernos locales, regionales y gestores culturales.

Según el MINCETUR, durante el periodo previo a la pandemia (2019), el sector representaba el 3.9% del PBI, adicionalmente, generaba 1'457,000 puestos de trabajo. El 2021, el PBI turístico fue sólo de 2% y el empleo formal se redujo a cerca de 700 mil puestos.

⁵ <https://ojo-publico.com/3211/aumentan-invasiones-sitios-arqueologicos-en-la-pandemia>

⁶ <https://www.radionacional.com.pe/noticias/cultural/en-el-primer-trimestre-mas-de-180-mil-personas-visitaron-museos-y-sitios-arqueologicos>

Marco Legal

Constitución Política del Perú, artículo 21°, declara a los yacimientos, restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, etc., como patrimonio cultural de la Nación y en su último párrafo establece que el Estado fomenta la conservación restauración, exhibición y difusión del patrimonio cultural; sin embargo, no se puede llevar a cabo a cabalidad este precepto constitucional por no estar debidamente inventariados todos los sitios y zonas arqueológicas del país.

Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, artículo 5°, protección: Los bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, muebles o inmuebles no descubiertos, son de exclusiva propiedad del Estado. Aquellos que se encuentren en propiedad privada, conservan tal condición, sujetándose a las limitaciones y medidas señaladas en la presente Ley.

Los bienes arqueológicos descubiertos o conocidos que a la promulgación de la presente Ley no son de propiedad privada, mantienen la condición de bienes públicos. Son bienes intangibles e imprescriptibles.

La extracción, remoción no autorizada, comercialización, transferencia u ocultamiento de estos bienes, constituyen ilícitos penales.

Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, artículo 29°, a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, artículo 3°: El sector cultura comprende al Ministerio de Cultura a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realicen actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades referidas al sector cultura.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo I) Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 82, numeral 12: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Ley N° 27506, Ley de Canon, Ley que determina que los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula de manera general su distribución en favor de las municipalidades y gobiernos regionales, centros poblados y

comunidades en cuya circunscripción se hallan dichos recursos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 77° de la Constitución Política del Perú.

II. EFECTO SOBRE LA NORMA NACIONAL

La presente Ley tiene por finalidad modificar el artículo 28 e inciso a) del artículo 29° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporar inciso al artículo 8° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, modificar el inciso 12 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 6° de la Ley N° 27506, Ley del Canon, a fin de promover el saneamiento físico legal de los monumentos arqueológicos a nivel nacional.

III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no irrogará gastos al erario nacional. El beneficio del proyecto es que, permitirá el saneamiento físico legal de los monumentos arqueológicos del país, registro a nombre del ente rector. Impulsará la protección porque actualmente están a merced de los invasores y traficantes de terrenos. Asimismo, el saneamiento, facilitará la puesta en valor y la generación de nuevos productos para el turismo arqueológico.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022 y a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con el primer objetivo de la política⁷: democracia y estado de derecho

Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

⁷ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/>